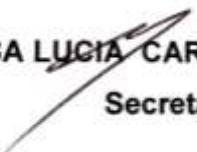


SECRETARIA: 24 de julio de 2020 a despacho el proceso ejecutivo No.2019-00185, informando que la parte actora ya venció el término de emplazamiento de los Herederos indeterminados de Cenia Calderón de Ospina. Sírvase proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2019-00185
Demandante :	MARIA FABIOLA HENAO MARTINEZ
Demandados:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA CENELIA CALDERON DE OSPINA
Interlocutorio:	296

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la designación del curador Ad-litem en el proceso de la referencia.

Se tiene que a través de listado emplazatorio publicado el día domingo 09 de febrero de 2020 en el periódico la Patria y mediante inscripción de emplazamiento en el registro nacional de emplazados de la Rama judicial (09/03/20), se citó a HEREDEROS INDETERMINADOS de María Cenia Calderon de Ospina, para que comparecieran a este proceso, pero transcurridos el término señalado para la comparecencia, solo se hizo presente el señor LEONEL CALDERON, desconociendo el despacho si hay otros herederos indeterminados; por lo tanto, se hace necesario dar aplicación a la parte final del inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, y designar CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su finalización o comparecencia de los emplazados.

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa al doctor Jesús Santiago Arredondo Merino, abogado que ejerce habitualmente su profesión en los despachos judiciales de este Circuito, a quien por secretaría, se le comunicará esta designación, advirtiéndole que el

que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que demuestre que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**665bd5511bd10e7731dd44a99dc61db3349607eda0dc2607d01d167876d1
154c**

Documento generado en 24/07/2020 04:39:53 p.m.